

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 de 2020 y PCSJA20- 111532 los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de Marzo de 2020. Ingreso al Despacho: 30 de abril de 2020

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

PROC: ORDINARIO LABORAL
DDTE: PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ
DDDO: JUAN VICENTE SILVA MONSALVE
RAD: 68755-31-03-001-2018-00126-00
PROV: Auto Sustanciación

Teniendo en cuenta que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19, declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el territorio nacional; el Consejo Superior de la Judicatura profirió el **ACUERDO PCSJA20-11546** del **25/04/2020** *“Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*. Procederá el Despacho en observancia del referido acto.

Así las cosas, como quiera que el proceso de la referencia se ajusta a una de las excepciones a la suspensión de los términos, contempladas para los asunto en materia laboral, en especial respecto de las actuaciones señaladas en el **Numeral 9.3. del artículo 9° del acuerdo en comento**; el mismo se reanudará.

Por consiguiente, en atención a que mediante auto calendado 20/01/2020¹, entre otras decisiones, se exhortó al abogado actor, a que gestionara el trámite de Valoración de la Pérdida de Capacidad Laboral de su poderdante; se requerirá al jurista demandante a efectos que aporte el respectivo informe pericial.

En esta dirección, el referido informe deberá remitirse al correo electrónico institucional: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los cinco (5)

¹ Folio No. 183 del Expediente.

días siguientes a la notificación de este auto, a efectos de convocar a la audiencia del artículo 80 CPTSS pertinente en el presente asunto.

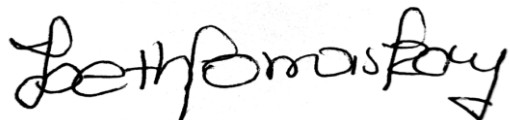
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. *CONTINUAR* con el trámite del presente proceso laboral, por lo motivado en esta providencia.

SEGUNDO. *REQUERIR* al jurista demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, remita al correo electrónico institucional: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; el informe pericial de Valoración de la Pérdida de Capacidad Laboral del señor PEDRO ANTONIO RAMIREZ JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IBETH MARITZA PORRAS MONROY
La Juez

CJMS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Socorro, _____. El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM. _____ CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA Secretario.
